

de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, a 4 de noviembre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.806

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.702 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA AUTOL, S.A., con domicilio en AUTOL, calle Conde Autol, 6, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

— Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 116,2 mm2. Tendrá una longitud de 310 m. con origen en el apoyo nº 46 de la línea "Autol" y final en el centro de transformación "Distribución". Línea subterránea a 13/20 KV con cable 15/25 KV de 1x95 mm2. Tendrá una longitud de 160 m con origen en el centro de transformación "Cementerio" y final en su apoyo nº 1, en AUTOL, Términos "Santiago", "Planiel" y "Cementerio".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 4 de noviembre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero

Convenio entre el Gobierno de La Rioja y la Asociación Universidad-Empresa para la formación Aragón-Rioja para el acceso de la Comunidad Autónoma de La Rioja a la participación del programa COMETT y otros programas comunitarios europeos
III.A.807

Con fecha 2 de Noviembre de 1993, el Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en representación del Gobierno de La Rioja, y el Director de la Asociación Universidad-Empresa para la formación Aragón-Rioja (A.U.E.F.) ARAGON-RIOJA, en representación de la misma firmaron el Convenio para el acceso de la Comunidad Autónoma de La Rioja a la participación del programa COMETT y otros programas comunitarios, cuyos principales objetivos son:

1º.— Posibilitar el acceso de la Comunidad Autónoma de La Rioja a la participación del Programa C.E. COMETT, beneficiándose de todas las actividades que éste incluye y que serán financiadas al 50% por los fondos comunitarios destinados al Programa.

2º.— AUEF ARAGON-RIOJA proporcionará anualmente a estudiantes universitarios de La Rioja prácticas en empresas de otros países europeos, con una duración de entre 3 y 12 meses. Dichas prácticas serán becadas por el Programa COMETT.

3º.— AUEF ARAGON-RIOJA posibilitará el intercambio de personal y del campus de La Rioja con empresas y Universidades europeas. Dichos intercambios serán financiados con fondos del Programa COMETT.

4º.— AUEF ARAGON-RIOJA fomentará y coordinará la realización de cursos de formación en tecnologías, en colaboración y con la participación de empresas y centros de formación riojanos. El programa COMETT financiará el 50% del coste de cada uno, dentro de los límites establecidos en el Programa.

5º.— Como miembro del Comité de Dirección de AUEF ARAGON-RIOJA la Comunidad Autónoma de La Rioja tendrá derecho a participar en todos aquellos programas europeos que AUEF ARAGON-RIOJA gestione; principalmente programas de fomento tales como FORCE, LINGUA, TEMPUS, NUW y EUROFORM.

6º.— La Comunidad Autónoma de La Rioja, será informada por AUEF ARAGON-RIOJA de todas las actividades que se realicen en el marco de la red COMETT y de futuros programas, y tendrá opción a participar en todas aquellas que le sean de interés.

Logroño, a 10 de Noviembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

B. Administración del Estado

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Notificación (12.309)

III.B.1946

No siendo posible la notificación a D. Primo Ramos Blasco, y de conformidad con lo dispuesto en el Art.80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 (BOE de 18 de Julio), se hace público el presente anuncio al objeto de efectuar la reglamentaria notificación, advirtiendo al notificado que el respectivo expediente está en esta Demarcación de Carreteras c/ Duques de Nájera, 49- 1º, de Logroño.

ASUNTO: Expediente de daños nº 25/93.

Por la presente le notifico que en esta Demarcación de Carreteras se ha presentado una denuncia contra Vd formulada por el Capataz-Vigilante de O.P., D. Vicente Giménez Calvé, por rotura de una farola nº 133, 1 señal circular de velocidad máxima 50 km/h., en accidente de tráfico ocurrido en la CN-232, circunvalación Sur, P.K. 406,500 margen derecha, el día 9 de Abril de 1.993, con el vehículo matrícula LO-8291-E, y constituyendo estos hechos una infracción de los artículos 107 y 108 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1073/1987 de 8 de Febrero (B. O.E. de 1 7-5-1977), por daños que ascienden a la cantidad de 216.246,- pts, siendo su desglose el siguiente:

1 Ud. de báculo de 12 m., 2 m. de vuelo y 4 mm. de espesor a 70.500,pts. ud.	70.500,-pts.
1 Ud. de luminaria cerrada de 400 w V.S., a 49.560, -pts. ud.	49.560,-pts.
1 Ud. de equipo de 400 w. V.S., a 11.600, pts. ud. ..	11.600,-pts.
1 Ud. de lámpara de 400 w. V.S., a 6.800, pts. ud. ..	6.800,- pts.
14 m. de manguera de 2x2,5 mm2., a 170,- pts. ml. ..	2.380,-pts.
2 Uds. de portafusibles c/fusibles, a 410 pts. ud.	820,-pts.
Soldar espárragos, tuercas y arandelas	6. 200, -pts.
Material auxiliar y mano de obra	6.000,-pts.

Gastos de grúa	8.000,-pts.
SUMA	161.860, -pts.
15 % IVA	24.279, -pts.
IMPORTE TOTAL	186.139,-pts.
1 Ud. de señal circular reflexiva de 0,90 m. de diámetro, tipo R-301, de velocidad máxima a 50 km/h. a 20. 850, -pts. ud.	20.850,-pts.
1 h. de equipo en colocación de señal (1 capataz, 2 peones especializados, 1 peón ordinario y 1 camión), a 9.257,-pts. h.	9.257,-pts.
TOTAL SEÑAL	30.107,-pts.
IMPORTE TOTAL	216.246,-pts.

Dicho importe deberá ser ingresado en la Pagaduría de este Servicio, lo que pongo en su conocimiento para que pueda presentar pliego de descargos ante esta Dependencia en el improrrogable plazo de quince días.

Logroño, 12 de noviembre de 1993.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que ascienden los mutuos acuerdos a que se llegaron con afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de: "Variante de Lardero, CN-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, tramo: del p.k. 326,5 al 332,0". Clave: I-LO-273. Término municipal de Lardero, provincia de La Rioja. (12.310)
III.B.1947

De conformidad con lo establecido en los artículos 48 de la Ley de